

**SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE
LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE
CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 5, DECRETO 092
DE 2017.**

Octubre de 2025

PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL 4637

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 7º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.4.11 del Decreto 1082 de 2015; el Decreto 092 de 2017, artículo, 3, 5, 6,7 y 8, como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, se procede a elaborar los presentes estudios previos desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, para justificar la selección de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para la celebración de un convenio de asociación, bajo el siguiente desarrollo:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

Los presentes estudios previos tienen como finalidad justificar la celebración de un convenio de asociación para desarrollar el siguiente **OBJETO: UNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE DIVERSIFIQUEN LA PRÁCTICA TURÍSTICA Y DE ENTRETENIMIENTO, EN EL MARCO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DESTINO Y DE LA MARCA QUINDÍO, CORAZÓN DE COLOMBIA.**

Que el artículo 2 de la Constitución Política, determina que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afecta y en la vida económica, política y administrativa.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la norma superior en el artículo 298 determina que los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 2º numeral 1º literal a, denomina como entidades estatales a: “La Nación, las regiones, **los departamentos**, las provincias, el Distrito Capital (...).” Negrilla fuera texto.

Que la Norma Superior establece en el artículo 355 “(...). *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*”.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, denominadas entidades sin ánimo de lucro, ESAL, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", establece las reglas para que las entidades puedan contratar con las ESAL, y señala que las entidades estatales pueden contratar con éstas, cuando: **1)** su finalidad sea la de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional, departamentales o municipales de desarrollo y **2)** se trate de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que actualmente el Decreto 092 de 2017, es una norma parcialmente vigente, y la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por este Decreto, excepto algunos artículos que fueron objeto de suspensión provisional.

JUSTIFICACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD:

Conscientes de la importancia de fortalecer la economía regional a través de la experiencia, casos de éxito y la articulación intergremial, Asobares Quindío, propone que en alianza con el Departamento del Quindío, se realice el **FORO QUINDÍO NOCTURNO: Innovación y cultura empresarial**, un espacio de encuentro entre importantes actores del sector nocturno del país y del Departamento del Quindío.

Este escenario busca realizar una radiografía integral del sector empresarial y económico del Quindío, identificando fortalezas, retos y oportunidades comunes, con el fin de construir una visión compartida que impulse la competitividad, la legalidad y la sostenibilidad del territorio, así como contar experiencias de éxito las cuales enriquezcan la visión empresarial del gastro entretenimiento en la región.

Objetivo del evento:

Impactar el sector del gastro entretenimiento en el departamento del Quindío, potenciando la marca Quindío corazón de Colombia y a su vez posicionar el destino como un producto turístico nocturno con referentes en experiencias de alto impacto.

Justificación:

El Quindío atraviesa un momento estratégico en su desarrollo económico y social. La vida nocturna, el turismo, la gastronomía, el comercio, la construcción y demás sectores productivos se enfrentan a dinámicas cambiantes que exigen espacios de análisis y cooperación.

Este encuentro permitirá consolidar un mapa actualizado de la situación del sector, a partir de las voces de sus representantes, generando insumos para la formulación de políticas públicas y estrategias conjuntas de crecimiento

Población a impactar:

Empresarios y representantes gremiales de los diferentes sectores productivos del Quindío, instituciones públicas a nivel departamental y municipal, la academia y centros de investigación, así como proveedores estratégicos del sector nocturno y turístico, generando un impacto indirecto en la ciudadanía y en los visitantes que se benefician de un territorio más formal, competitivo y articulado.

Las temáticas que se desarrollarán durante el FORO propuesto, se orientan a:

❖ **Construyendo legalidad:**

• DIAN – Retos tributarios

- Cámara de comercio – Procesos Mercantiles
- Sec. Interior – Normatividad
- Policía Departamental – Seguridad
- Federación anticontrabando y Sec. Rentas Departamentales – Retos de la legalidad (Peritos Licoreras)

❖ **Legalidad como pilar del sector nocturno**

Aspectos legales en el entretenimiento nocturno, asistencia técnica en temas jurídicos, ABC reforma laboral nocturna, Adelantos PEN.

❖ **ARTICULACIÓN GREMIOS Y TURISMO – Encuentro intergremial: Visión Quindío – Radiografía del sector.**

Se invita a los representantes de los diferentes gremios, con el fin de consolidar un espacio donde se comparta a los asistentes con cifras la actualidad del sector, los retos y logros de cada uno.

Se invitarán al espacio a: Acodrés, Anato, Cotelco, Acolap, Camacol, Fenalco.

❖ **Tendencias en establecimientos nocturnos: Cómo transformar tu bar en una experiencia memorable para tus clientes, Barras que cuentan historias.**

Se trata de entregar información y/o casos exitosos a través de conferencia que exhorte a los asistentes y/o participantes a en el detalle del servicio al cliente, en temas de comunicación efectiva, innovación, redes sociales, creatividad y risoterapia y en general en el manejo del relacionamiento público, para potencializar, fortalecer y diversificar la práctica turística, y gastro entretenimiento y/o turismo de entretenimiento.

A través de este espacio, se ofrecerá una conferencia y/o asistencia técnica, como mejorar la experiencia del cliente en los establecimientos nocturnos; un espacio dirigido a empresarios del sector; quienes con casos de éxito como referencia podrán conocer claves que serán de vital importancia para mejorar y transformar sus establecimientos.

❖ **Impacto esperado:**

Apoyar el posicionamiento de la marca Quindío Corazón de Colombia, del gremio y por supuesto del sector de turismo nocturno.

Es pertinente precisar que en el Departamento del Quindío; no hay antecedente de la realización de actividades y/o generación de espacios como que se llevará a cabo a través del futuro convenio de asociación. Sin embargo; las dinámicas de la práctica del turismo nocturno, del turismo de ocio y/o del turismo de entretenimiento y del denominado gastro entretenimiento; constituyen una oportunidad importante para fortalecer este sector en el Departamento del Quindío.

También es pertinente registrar que a nivel internacional, la práctica turística, en sus diferentes manifestaciones, está regulada por la ONU Turismo; organismo especializado de las Naciones Unidas que lidera el turismo global para el desarrollo. Promueve un turismo responsable,

sostenible y accesible para todos, con el fin de maximizar sus beneficios económicos, sociales y ambientales, mientras se minimizan los impactos negativos.

Al respecto ONU TURISMO, señala respecto de este renglón de la economía:

“La transformación del turismo sostenible debe comenzar con una gobernanza eficaz y una planificación centrada en las personas. Es fundamental invertir en educación y capacitación, en particular para los jóvenes, las mujeres y las comunidades en riesgo de exclusión. A pesar de las oportunidades de crecimiento inherentes al turismo, casi la mitad de los jóvenes de los destinos emergentes carecen de la formación adecuada que les permita su plena participación. La superación de esa brecha requiere que los gobiernos y las partes interesadas confieran prioridad a la creación de programas educativos y de formación profesional, accesibles y de alta calidad, que se adapten a la evolución de las necesidades del sector turístico y doten a las personas de la capacidad pertinente para destacar y potenciar con vigor el progreso colectivo.

El turismo también se ha de impulsar mediante la innovación estratégica y el emprendimiento responsable. La digitalización y los modelos de negocio innovadores brindan oportunidades ingentes. Por ende, el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas y a las empresas emergentes, sobre todo a las dirigidas por mujeres y jóvenes, puede representar una contribución significativa a la prosperidad inclusiva y a la diversificación económica duradera.

Por otro lado, las inversiones sostenibles también son una poderosa herramienta para la transformación. Entre 2019 y 2024, el sector atrajo más de 2300 proyectos de inversión extranjera directa en nuevos proyectos, lo que representa 126 000 millones de dólares estadounidenses. No obstante, se han de priorizar las inversiones que aporten beneficios a largo plazo para la comunidad, fomenten la resiliencia y favorezcan la acción climática. Es preferible que estas inversiones sean más inteligentes y sostenibles. Por consiguiente, conviene que los actores públicos y privados colaboren para alinear el crecimiento con los objetivos climáticos, las repercusiones sociales y la innovación, de conformidad con las directrices que figuran en los Principios Rectores para una Inversión Sostenible en el Turismo”. Subrayado fuera de texto.

Ahora bien, el evento se realizará en Armenia, Quindío, que es la capital del Departamento, con mayor número de población y porque constituye epicentro del Departamento, claro está que habrá participantes y/o población que se impactará con estos resultados; del resto de Municipios del Quindío.

Acorde a la necesidad planteada, es pertinente señalar que la práctica del turismo es una poderosa herramienta para aportar al crecimiento económico del país, ya que, por su naturaleza interdisciplinaria, apuesta de manera directa a cinco ejes de competitividad fijados en el gobierno nacional, lo que se refleja en estrategias que integran el Plan Sectorial de Turismo.

Que los presentes estudios previos están orientados a determinar la necesidad no solo de realizar actividades de promoción del Quindío como destino de turismo de gasto entretenimiento, además para justificar la realización de convocatoria a fin de seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad interesada en suscribir y ejecutar convenio de asociación, aportando para ello, mínimo el 30% del valor total del convenio de asociación objeto de los presentes estudios previos; todo esto parte de la propuesta allegada por una entidad sin ánimo de lucro que considera pertinente alianza a través de un convenio de asociación para la ejecución del futuro convenio.

La necesidad se presenta para el Departamento del Quindío, como entidad estatal, ya que en su estructura organizacional, cuenta con La Secretaría de Turismo, Industria y Comercio; la que a su vez, tiene dos direcciones administrativas, una de las cuales es la Dirección de Turismo, Clúster y Asociatividad; ahora bien, en términos generales de conformidad con el

Manual de Funciones del Departamento del Quindío desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, se deben dirigir, gestionar, coordinar y controlar la implementación de las políticas y programas del orden departamental y nacional en materia de Turismo, Industria y Comercio con el fin de propiciar el crecimiento socioeconómico del ente territorial.

Entre otras funciones de la Dirección de Turismo, tenemos la de coordinar a nivel territorial el desarrollo de programas para el posicionamiento del sector turístico e igualmente fortalecer la promoción de la marca, Quindío, Corazón de Colombia, estas actividades van orientadas al fortalecimiento del turismo de gastronomía, entretenimiento, y de ocio que se desarrolla en jornadas nocturnas.

Que es deber de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, realizar todas las gestiones y estrategias conducentes al posicionamiento de la Marca Quindío, Corazón de Colombia, del Quindío como destino turístico de Colombia. **Precisamente en este sentido surge la necesidad que origina los presente estudios previos.**

Lo anterior va orientado al cumplimiento de la meta, y proyecto establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, 2024-2027. "Por y Para la Gente" y en armonía con el plan de acción de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio para el segundo semestre de 2025, existen diferentes acciones orientadas a garantizar el servicio de promoción turística y la realización del FORO denominado QUINDÍO NOCTURNO, genera la posibilidad de ofrecer información, orientación y participación en esta jornada.

PROPUESTA POR PARTE DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y RECONOCIDA IDONEIDAD.

Que la ASOCIACIÓN DE BARES y RESTAURANTES de COLOMBIA, ASOBARES, Capítulo Quindío, allegó a la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, manifestación de interés, a través de propuesta técnica y económica, certificación de disponibilidad del presupuesto en un porcentaje al 30% del valor total del convenio de asociación, y la documentación que respalda los requisitos de ley, del Decreto 092 de 2017 y orientación del objeto social de la entidad a las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027. Por tanto, se publicarán dos avisos, para que entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que llegaren a estar interesadas en la ejecución del convenio de asociación y cumplan los requisitos del Decreto 092 de 2017 y de los presentes estudios previos, alleguen propuesta, manifestando el interés.

Para todos los efectos en los estudios previos y aviso, se deja plasmado el procedimiento.

INFORMACIÓN ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027, "POR Y PARA LA GENTE".

La suscripción y ejecución del futuro convenio de asociación, se orienta al cumplimiento de los siguientes componentes del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, de conformidad con la siguiente información estratégica:

- Línea Estratégica: 3 Convergencia Territorial. "Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones"
- Sector: 35 Comercio, industria y turismo
- Programa: 3502 Productividad y competitividad de las empresas colombianas
- Proyecto: 2024003630061 Optimización en la difusión y promoción de la marca "Quindío corazón de Colombia" siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico de Turismo (PET) Quindío
- Meta Producto: 3502046 Servicio de promoción turística

- Indicador: 350204600 Campañas realizadas

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El gasto público que demanda el futuro convenio de asociación, está fundamentado en el Certificado de disponibilidad Presupuestal 5578 del 16 de septiembre de 2025, **RUBROS: 0311 -**

2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.24061 – 01. Gastos-Inversión, **CONCEPTO:**

Optimización en la difusión y promoción de la marca "Quindío corazón de Colombia" siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico de Turismo (PET) Quindío.

2. DE LAS FASES PARA LA SELECCIÓN DE LA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

2.1 PRIMERA FASE: DEL PRIMER AVISO. Teniendo en cuenta que ACODRÉS, allegó su propuesta para ejecutar estas actividades para la promoción del turismo de gastronomía en diferentes municipios y que además certifica tener la disponibilidad del 30% para ejecutarlo en el futuro de asociación; la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, realiza publicación de **PRIMER AVISO**, a fin que las diferentes entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que pudieran estar interesadas en la ejecución del objeto del futuro convenio de asociación; manifiesten su interés, a través de comunicación, en la que deberá cumplir los requisitos exigidos por el Decreto 092 de 2017, tales como:

2.2. Manifestar interés con la propuesta técnica y económica, suscrita por el Representante Legal de la entidad, en la que allegue la distribución del recurso que aportará el Departamento del Quindío y el recurso que aporte la ESAL, en un porcentaje no inferior al 30% del valor total del convenio; esa distribución del presupuesto debe contener las acciones y/o estrategias a desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, el cual se orienta al proyecto: Optimización en la difusión y promoción de la marca "Quindío Corazón de Colombia" siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico de Turismo (PET) Quindío", con el fin de ejecutar el siguiente OBJETO:

“UNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE DIVERSIFIQUEN LA PRÁCTICA TURÍSTICA Y DE ENTRETENIMIENTO, EN EL MARCO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DESTINO Y DE LA MARCA QUINDÍO, CORAZÓN DE COLOMBIA.”.

2.2.1 Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

2.2.2. Certificación bancaria, o expedida por el contador y/o revisor fiscal según el caso, y/o el representante legal de la entidad; en el que expresamente se indique contar con el 30% del valor total del futuro convenio de asociación e igualmente que lo comprometa para la ejecución del convenio.

En caso que la certificación la suscriba el contador de la entidad y/o revisor fiscal, deberá allegar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la Junta Central de Contadores.

2.2.3. Determinar en el escrito su reconocida idoneidad; es decir por qué es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

2.2.4. Contar con registro en la plataforma transaccional SECOP II.

2.2.5 En la propuesta debe señalarse cuál es el impacto al fortalecimiento turístico del “Quindío, Corazón de Colombia” con las diferentes actividades que se desarrollarán a través de la ejecución del convenio de asociación.

2.2.6 Acta de autorización al Representante Legal para suscribir el convenio, en el evento que carezca de atribuciones para este efecto o esté facultado por un monto inferior al valor del convenio.

2.2.7. Registro Único Tributario – RUT a nombre a nombre de la persona natural del Representante Legal.

2.2.8. RUT de la persona jurídica.

- 2.2.9. Hoja de vida para persona natural, del Representante Legal.
- 2.2.10. Hoja de vida de la persona jurídica en formato del Departamento Administrativo dela Función Pública.
- 2.2.11. Certificado de cumplimiento de aportes a Seguridad Social y Parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según sea el caso y en caso que la suscriba un contador, deberá aportar fotocopia de cédula, antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional.
- 2.2.12. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales del Representante Legal
- 2.2.13. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas, Representante Legal.
- 2.2.14. Declaración de Bienes y Rentas proactiva, Ley 2013 de 219.
- 2.2.15. Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales, Representante Legal
- 2.2.16. Certificado de REDAM, Representante Legal

2.3. Trámite ante el Comité de Contratación del Departamento del Quindío: En consideración a la propuesta allegada por ASOCIACIÓN DE BARES y RESTAURANTES de COLOMBIA, ASOBARES, Capítulo Quindío, y/o una vez se obtenga la manifestación de interés por parte de la ESAL, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2,1 ; La Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, tramitará ante la Secretaría Jurídica y de Contratación, en sesión del Comité Departamental de Contratación; la solicitud de viabilidad ante esta instancia del trámite para la suscripción y ejecución del convenio de Asociación.

2.4. Publicación SEGUNDO AVISO en la página de la Gobernación del Quindío. Una vez se obtenga la viabilidad por parte del Comité Departamental de Contratación, la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, publicará un AVISO en la página de la Gobernación del Quindío y en el micrositio de la Secretaría, a fin de invitar a otras ESAL que estén interesadas en la ejecución del convenio de asociación y que igualmente, cumplan los requisitos exigidos.

- 2.4.1.** En caso que exista(n) varias ESAL interesadas, se procederá conforme a lo establecido en el inciso segundo, del artículo 5, (...) *“la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”*.
- 2.4.2.** En caso que durante los avisos no haya propuestas de otras entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; se suscribirá el convenio de asociación con ASOCIACIÓN DE BARES y RESTAURANTES de COLOMBIA, ASOBARES, Capítulo Quindío.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:

3.1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR: UNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE DIVERSIFIQUEN LA PRÁCTICA TURÍSTICA Y DE ENTRETENIMIENTO, EN EL MARCO DE PROMOCIÒN Y DIFUSIÒN DEL DESTINO Y DE LA MARCA QUINDÍO, CORAZÓN DE COLOMBIA.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	ACTIVIDAD	ASISTENTES
1	Logística para el desarrollo del FORO, denominado QUINDÍO NOCTURNO	300 asistentes,
2	ASISTENCIA TÉCNICA A CARGO DE DOS PROFESIONALES, QUE FORTALEZCAN LAS	La asistencia técnica va orientada a 300 personas del sector y/o ciudadanía

	CAPACIDADES PARA FORTALECER EL TURISMO DE GASTROENTRETENIMIENTO EN EL QUINDÍO	interesada.
3	PUBLICIDAD Y PROMOCION • Campaña de marketing: Promoción del evento: • Pantallas donde el logo QUINDIO CORAZON DE COLOMBIA se visibilizará para todos los asistentes. • Recap donde aparecerá la marca QUINDIO CORAZON DE COLOMBIA, y las intervenciones de cada ponente participante así como la intervención de ASOBARES QUINDIO	• La cual se realizará 20 días previos al evento; se realizará una expectativa de 4 días en redes sociales, convocatoria a través de medios digitales y una rueda de prensa 8 días antes del foro con el fin de promover un espacio de inclusión a medios de comunicación . • Previo al evento se contará con 2 videos de expectativa e invitación en colaboración con la marca y ASOBARES QUINDIO. • Durante el evento se tendrá un fotógrafo quien llevará el registro del evento, y el minuto a minuto de las charlas.
4	Refrigerios y alimentación	• Para atender a los participantes del evento, esto es, 300 personas participantes.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente Convenio es de (01) UN DÍA, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio sin superar la vigencia del año 2025.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento del Quindío; Armenia.

6. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La vigilancia y control del convenio la realizará la Directora, CÓDIGO 6, GRADO 01, quien haga sus veces o a quien designe la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio.

7. VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$42.857.142).**

7.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
El valor total del convenio de asociación, se determina teniendo en cuenta la propuesta allegada por la ASOCIACIÓN DE BARES y RESTAURANTES de COLOMBIA, ASOBARES, Capítulo Quindío, la cual está discriminada así:

7.2 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES POR LAS ENTIDADES ALIADAS.

7.2.1. Los aportes de cada entidad aliada, se realizarán de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO asumirá el 70% del valor total del convenio de asociación, por tanto efectuará un aporte correspondiente a **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, los cuales serán desembolsados a la cuenta que para tal fin aperture e indique la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, El desembolso de los aportes se realizará por parte del Departamento del Quindío, una vez suscrita el acta de inicio. El desembolso se efectuará a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, por tanto la cuenta se tramitará, una vez aportados los documentos requeridos por ese Despacho.

7.2.2. La ESAL, aportará mínimo el 30% del valor total del convenio, correspondiente a **DOCE**

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$12.857.142). Este aporte en recursos deberá estar sustentado en certificación bancaria o documento expedido por la entidad que demuestre la existencia de tal recurso, en efectivo, (con la propuesta ASOBARES aportó este requisito); la cual allegará a la entidad en el momento que envíe comunicación manifestando interés en la ejecución del convenio, documentos que hacen parte integral de los estudios previos definitivos y del futuro convenio de asociación.

NOTA: En caso que la certificación se expida la ESAL, deberá estar suscrita por el revisor fiscal y/o contador, aportando la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión, expedidos por la Junta Central de Contadores.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **5578** del 16 de septiembre de 2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL CON CARGO AL **RUBRO: 0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.24061 – 01. CONCEPTO:** Optimización en la difusión y promoción de la marca "Quindío corazón de Colombia" siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico de Turismo (PET) Quindío.

8. COMPROMISOS DEL CONVENIO:

A. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL.

- 1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
- 2. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.
- 3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas.
- 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 6. Concurrir a la liquidación del convenio.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL.

- 1. Destinar los recursos que aporte y le desembolse el Departamento del Quindío, en virtud del convenio, única y exclusivamente a la realización de las actividades allegadas en su propuesta y/o manifestación de interés, determinadas en las especificaciones técnicas; así:

ITEM	ACTIVIDAD	ASISTENTES
1	Logística para el desarrollo del FORO, denominado QUINDÍO NOCTURNO	200 asistentes,
2	ASISTENCIA TÉCNICA A CARGO DE DOS PROFESIONALES, QUE FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES PARA FORTALECER EL TURISMO DE GASTROENTRETENIMIENTO EN EL QUINDÍO	La asistencia técnica va orientada a 200 personas del sector y/o ciudadanía interesada.

3	PUBLICIDAD Y PROMOCION • Campaña de marketing: Promoción del evento: • Pantallas donde el logo QUINDIO CORAZON DE COLOMBIA se visibilizará para todos los asistentes. • Recap donde aparecerá la marca QUINDIO CORAZON DE COLOMBIA, y las intervenciones de cada ponente participante así como la intervención de ASOBARES QUINDIO	• La cual se realizará 20 días previos al evento; se realizará una expectativa de 4 días en redes sociales, convocatoria a través de medios digitales y una rueda de prensa 8 días antes del foro con el fin de promover un espacio de inclusión a medios de comunicación . • Previo al evento se contará con 2 videos de expectativa e invitación en colaboración con la marca y ASOBARES QUINDIO. • Durante el evento se tendrá un fotógrafo quien llevará el registro del evento, y el minuto a minuto de las charlas.
4	Refrigerios y alimentación	• Para atender a los participantes del evento, se tiene un aproximado de 200 personas participantes

2. Informar al funcionario designado para ejercer la supervisión del convenio, todo cambio que afecte la realización del evento.
3. Garantizar la logística de todas las actividades conducentes a la realización del FORO denominado, QUINDÍO NOCTURNO.
4. Realizar la inversión de los recursos que aporta el Departamento en un 70% del valor total del convenio y los correspondientes al 30%, del valor total del convenio, que aporta la entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del convenio.
5. Coordinar con el supervisor del convenio, la disposición de la marca QUINDÍO CORAZÓN DE COLOMBIA, durante la realización del FORO QUINDÍO NOCTURNO; así como en la realización de la **PUBLICIDAD Y PROMOCION** del evento.
6. Aportar evidencias, como facturas, listas de asistencias, fotografías, contratos, videos, y en general todo documento legal que permita demostrar la ejecución e inversión de los recursos; para la ejecución del objeto del convenio de asociación.
7. Coordinar con el supervisor del contrato, los listados, de los empresarios que participarán en los dos eventos, objeto del convenio de asociación.

C. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:

1. Realizar el aporte a la parte aliada en el monto y plazo determinados en los presentes estudios previos.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, a través de la supervisión que ejerza el funcionario designado para tal fin.
3. Suscribir el acta de inicio del Convenio.
4. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del convenio.
6. Las demás que sean de la naturaleza del convenio.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

- ❖ El artículo 355 de la Constitución Política, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.
- ❖ Que el Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política”, establece:
- ❖ **ARTÍCULO 3º.** Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, **departamental**, distrital y municipal. Negrilla fuera de texto.
- ❖ ***El Artículo 5º. “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales”.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
- ❖ *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca sus compromisos de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

De igual manera el Decreto 653 de 2019 en su artículo 110 señala: CONVENIOS DE ASOCIACIÓN. El Departamento del Quindío, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, “para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”

Será condición fundamental, que el objeto social de la persona jurídica, sea compatible con el objeto del convenio que se ha de celebrar.

Siempre que se trate de celebrar acuerdos contractuales con entidades privadas sin ánimo de lucro, se aplicarán las normas contenidas en el **Decreto 092 de 2017**.

De conformidad con la normativa transcrita, y a manera de conclusión: debe tenerse en cuenta que las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL, realizando un proceso competitivo, o proceso de aporte, este último con dos variables, de una parte un proceso objetivo en caso de que más de una ESAL manifieste su intención de hacer aportes mínimo del treinta por ciento

(30%) y de otra parte directo en caso de que solo exista una ESAL con la intención de realizar dichos aportes, y en cualquier modalidad debe tenerse en cuenta lo siguiente: ***I)*** *No debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; **II)** Tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia economía y manejo del riesgo; **III)** El objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; **IV)** No puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral **(II)**; y **V)** El contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato”.*

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, por medio de la celebración de **convenios de asociación**, con el objetivo de desarrollar actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Para la suscripción del futuro convenio de asociación, se ha recibido propuesta por parte de la ASOCIACIÓN DE BARES y RESTAURANTES de COLOMBIA, ASOBARES, Capítulo Quindío, entidad sin ánimo de lucro que manifestó su interés y allegó documentación presentando propuesta, en la que señala tener la disponibilidad del presupuesto correspondiente al 30% del valor total del convenio. .

Se deja expresamente señalado en estos primeros estudios previos, y con antelación al **COMITE DEPARTAMENTAL DE CONTRATACIÓN**, que desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, se publicarán dos avisos, tal como quedó establecido en el numeral 2 de estos estudios previos.

En caso que durante los avisos no haya propuestas de otras entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; se suscribirá el convenio de asociación con ASOCIACIÓN DE BARES y RESTAURANTES de COLOMBIA, ASOBARES, Capítulo Quindío.

Ahora bien se deja claro en estos estudios previos, y en este punto, que se apertura este trámite con posterioridad a la propuesta allegada por ACODRÉS, ya que es la ASOCIACIÓN DE BARES y RESTAURANTES de COLOMBIA, ASOBARES, Capítulo Quindío, tiene amplia experiencia en ejecución de convenios de asociación con el Departamento del Quindío, para el desarrollo y fortalecimiento del turismo gastronómico.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La entidad privada sin ánimo de lucro, se obliga a constituir a favor del Departamento del Quindío, la garantía única de cumplimiento, la cual otorgará al momento de la suscripción del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del convenio con un a vigencia igual al plazo del mismo o la ejecución total del presupuesto y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: LA ENTIDAD SIN ÀNIMO DE LUCRO, SELECCIONADA, extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en caso que se presente suspensión o adición del convenio.

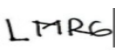
Atentamente,



JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO

JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO
Secretaria de Turismo, Industria y Comercio encargado

Proyectó y elaboró aspectos jurídicos: Luz Amparo Vásquez B. 
P.U. [S.TU.IC](#)

Revisó y aprobó: Laura María Ramírez Gutiérrez 
Jefe Oficina de Promoción y Calidad Turística

